

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 8 de abril de 1994

por la que se modifica por segunda vez la Decisión 92/91/CEE sobre determinadas medidas de protección referentes a las vieiras originarias de Japón

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(94/206/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 90/675/CEE del Consejo, de 10 de diciembre de 1990, por la que se establecen los principios relativos a la organización de controles veterinarios de los productos que se introduzcan en la Comunidad procedentes de países terceros⁽¹⁾, modificada por la Directiva 92/118/CEE⁽²⁾, y en particular su artículo 19,

Considerando que la Decisión 92/91/CEE de la Comisión, de 6 de febrero de 1992, sobre determinadas medidas de protección referentes a las vieiras originarias de Japón⁽³⁾, modificada por la Decisión 92/293/CEE⁽⁴⁾, prohíbe la importación de vieiras y otros moluscos bivalvos pertenecientes a la familia de las *Pectinidae*, originarios de Japón; que, mediante la Decisión 92/293/CEE, se extendió dicha prohibición a todos los moluscos bivalvos y gasterópodos marinos originarios de Japón;

Considerando que las autoridades japonesas han aportado las garantías sanitarias suficientes para la producción y exportación de vieiras y otras *Pectinidae* congeladas o transformadas a la Comunidad; que, por consiguiente, procede modificar la Decisión 92/91/CEE para permitir la reanudación de las citadas importaciones a la Comunidad;

Considerando que las disposiciones de la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El texto del artículo 1 de la Decisión 92/91/CEE se sustituye por el siguiente:

« Artículo 1

Los Estados miembros prohibirán la importación de los lotes de moluscos bivalvos y gasterópodos marinos, originarios de Japón, con excepción de las vieiras y otras *Pectinidae*, congeladas o transformadas. »

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 8 de abril de 1994.

Por la Comisión

René STEICHEN

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO nº L 373 de 31. 12. 1990, p. 1.

⁽²⁾ DO nº L 62 de 15. 3. 1993, p. 49.

⁽³⁾ DO nº L 32 de 8. 2. 1992, p. 37.

⁽⁴⁾ DO nº L 155 de 6. 6. 1992, p. 39.